CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 051 -2023

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

INFORMACIÓN DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.	**CONTRATISTA:**	**SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S**
DIRECCIÓN:	Calle 70 N° 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	**DIRECCIÓN:**	Calle 13 No.5-88 centro
TELÉFONO:	4224915	**TELÉFONO:**	3052971015
NIT:	800181106-1	**NIT O C.C.**	901.669.664-0

Entre los suscritos, por una parte, HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.384.657, quien obra en calidad de apoderado del agente especial designado mediante resolución No. SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022 y poder general conferido según consta en la escritura pública No. 111 de 30 de enero de 2023, dentro del proceso de Intervención de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, facultado legalmente para ejercer la representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P., quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S,** identificada con número de identificación tributaria - NIT N° 901.669.664-0, representado legalmente por **ELIANA ECHEVERRÍA FUNES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1082881304, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P),** es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Santa Marta; **2)** Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"; **3)** En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"; **4)** Que La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación; **5)** Que el agente especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; **6)** Que durante el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la empresa ESSMAR E.S.P, la entidad busca brindar el mejor bienestar para sus empleados, para ello se ve en la necesidad de obtener nuevos mobiliarios y equipos de oficina, con el fin de adecuar los puestos de trabajos que han presentado deterioro buscando reubicación y adecuación de nuevos espacios en diferentes oficinas; esto con el fin de garantizar ambientes óptimos para el bienestar y desarrollo laboral de sus funcionarios, para que puedan cumplir con el desempeño de sus tareas diarias; **7)** Que la empresa busca obtener un mejor costo beneficio al encontrar a un proveedor que garantice la calidad del bien a suministrar, de acuerdo, a los precios en el mercado. Para tal efecto la subgerencia corporativa de la ESSMAR ESP realizó un estudio sobre la necesidad a contratar, cuyo suministro lo realizará una persona jurídica que tenga experticia en la materia; **8)** Que en el estudio de mercado, se solicitó cotización a almacenes reconocidos de la ciudad de Santa Marta que se especializan en la comercialización de estos muebles y enseres que tuvieran disponibilidad de ofertar productos de calidad y con costos razonables en el mercado, esto con el fin de cumplir con las políticas de austeridad del gasto de la empresa; **9)** Que se estableció en los correspondientes estudios previos y del mismo modo se

efectuará en este acuerdo contractual que, en ningún momento se podrá hacer referencia a que entre las partes exista relación de carácter laboral, o que el contratista y/o su personal tendrán relación laboral alguna con ESSMAR ESP, en razón de la naturaleza jurídica del objeto que es suministro de mobiliarios, equipos de oficina e insumos para organización y conservación de las diferentes sedes de la empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta; **10)** Atendiendo a que la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios prestados por la ESSMAR E.S.P., se hace necesario contratar el suministro mobiliario requerido; **11)** Que, la SUBGERENCIA CORPORATIVA, realizó la correspondiente consulta con la cual se corrobora que la presente necesidad, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones; **12)** Que LA ESSMAR E.S.P., adelantó el proceso, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-054.** en el cual se elaboró una invitación a ofertar (términos y condiciones) a los interesados a participar en dicho proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, definiendo un cronograma del proceso. **13)** Que esta invitación fue enviada a través del correo electrónico institucional contratacion@essmar.gov.co el día 14 de abril de 2023. **14)** Que no se presentaron observaciones a la invitación a ofertar (Términos y Condiciones), **15)** Que el día 18 de abril de 2023 se recibió una (1) ofertas así: 1.SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificada con NIT N° 901.669.664-0, representado legalmente por ELIANA ECHEVERRÍA FUNES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1082881304 información de radicación de la oferta (Fecha: 18 de abril de 2023 a las 04:45 p.m., en las instalaciones de la ESSMAR E.S.P).**16)** Que el día 18 de abril de 2023 a las 05:01 p.m. se emite Acta de Cierre del proceso. **17)** Que mediante informe de evaluación preliminar de fecha 20 de abril de 2023, se estableció el resultado de evaluación preliminar de requisitos habilitantes de la siguiente manera:

Observaciones

COMPONENTE DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S
1). COMPONENTE JURÍDICO.	NO CUMPLE
2). COMPONENTE TÉCNICO.	CUMPLE
3). COMPONENTE FINANCIERO.	CUMPLE
RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	**NO HABILITADO/SUBSANAR**

No cumple debido a que no evidencia certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y certificación de afiliación y/o afiliación al sistema de Seguridad Social. (Persona Jurídica). **18).** Que el 20 de abril mediante correo electrónico enviado al correo institucional de la ESSMAR E.S.P contratacion@essmar.gov.co, se presentaron las debidas subsanaciones a las observaciones del informe de evaluación preliminar. **19).** Que mediante informe de evaluación definitivo de fecha 20 de abril de 2023, se estableció el resultado de evaluación definitivo de requisitos habilitantes de la siguiente manera:

COMPONENTE DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S
1). COMPONENTE JURÍDICO.	CUMPLE/SUBSANADO
2). COMPONENTE TÉCNICO.	CUMPLE
3). COMPONENTE FINANCIERO.	CUMPLE
RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES	**HABILITADO**

20) Que como corolario de lo anterior, y mediante informe de evaluación definitivo de este proceso de selección de fecha 20 de abril de 2023, el comité de evaluación recomendó al agente especial seleccionar al proponente: SISTEMAS INFORMÁTICA MUEBLES MANTENIMIENTOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificado con NIT N°901.669.664-0, representado legalmente por NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.368.373; para la correspondiente adjudicación del contrato, toda vez que se encuentra ubicada en primer orden de elegibilidad al encontrarse como única propuesta habilitada y no se encuentra incursa en causal de rechazo, siendo la propuesta más favorable para la Entidad. **37)** Que el 01 de marzo de 2023, mediante acto que adjudica al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-022 ESSMAR E.S.P; se le adjudicó contrato a SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, identificado con NIT N°830.070.625-3, representado legalmente por ELIANA ECHEVERRIA FUNES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1082881304, toda vez, que fue la única propuesta habilitada después de analizada la misma; lo cual la hace la propuesta más favorable tanto objetiva como económicamente para la Empresa; 25). Que la ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2023; 26). Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, Reglamento Interno de Contratación de la ESSMAR E.S.P., normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado; 27). Que como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSUMOS PARA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA." CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la empresa y las características del suministro se requiere de las siguientes especificaciones técnicas para SUMINISTRO DE MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSUMOS PARA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESSMAR E.S.P, tiene programado dentro de su plan de contratación, suministro de mobiliarios, equipos de oficina e insumos.
EL contratista, con plena autonomía técnica y financiera de su parte se obligará para con la ESSMAR E.S.P. a suministrar los elementos requeridos en las diferentes sedes que se disponga por el supervisor del contrato, para así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades desarrolladas por los funcionarios de la ESSMAR E.S.P; con las especificaciones de cada ítem que se describen a continuación;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Silla ergonómica con mecanismo basculante, brazo gradual y soporte de columna graduable en altura y profundidad
2	Archivador metálico vertical, acabado en pintura electrostática en polvo horneable, sistema de correderas full extensión, cerradura tipo trampa, calibre 22,3 puestos.
3	Silla ergonómica ejecutiva con mecanismo basculante, brazo gradual y soporte de columna graduable en altura y profundidad, apoyo cabeza graduable en altura y profundidad Tipo: presidente
4	Isla o módulo de Trabajo (2,40 mts x 0.60 mts) para cuatro personas separados en vidrio de seguridad de 6 mm, con esmerilado central, cuatro bases en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, 2 archivadores
5	Escritorio con base y archivador metálico 120x73x60, niveladores de altura, base en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, pintura electrostática.
6	Escritorio con base y archivador metálico 150x90x60, niveladores de altura, base en U, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, pintura electrostática
7	Silla Interlocutora fija sin brazos, tapizadas.
8	Tablero Vidrio Templado 6 mm con película frist en vinilo adhesivo, soportes dilatadores en acero pulido, (1,20 mts x 0.80 mts).
9	Mesa auxiliar con dos entrepaños y bases metálicas.
10	Mesa de juntas superficie tablex de 30 mm, madera industrial con recubrimiento melamínico color a elegir, bases en H pintura electrostática con niveladores de altura para 8 personas.
11	Estanterías metálicas 2.20x92x40 cm con 7 entrepaños de 92x40 cm, con parales y tapas laterales, sistema fijación al piso, acabados de bordes y ensambles redondeados.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, salvo casos excepcionalmente justificados. El acta de Inicio del contrato se suscribirá tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se suscriba la minuta contractual, se aprueben las garantías del contrato y se expida el correspondiente registro presupuestal. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, siempre y cuando la ESSMAR E.S., así lo requiera y solicite al contratista de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación; **PARÁGRAFO**: El Agente Especial se reserva la facultad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral con el fin de velar por que se garantice la efectividad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ESSMAR E.S.P. y no se vea afectada la prestación de los mismos. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales se considera de conformidad con las necesidades de la empresa un presupuesto para el presente contrato hasta por la suma CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($170.829.523,oo) M/CTE impuestos incluidos, el cual se encuentra debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°23000269 de fecha 08 de marzo de 2023 expedido por la directora administrativa y financiera de la ESSMAR E.S.P.; **FORMA DE PAGO**: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, equivalentes al valor facturado y aceptado por La ESSMAR E.S.P de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de los siguientes requisitos: 1. La entrega de totalidad de los bienes objeto del contrato. 2. Presentación del correspondiente informe de actividades. 3.Aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado. 4.Certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. 5.Presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro

de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del jefe de presupuestos y costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: Cumplir con las obligaciones del contrato y su alcance; b) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; c) Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas; d) Informar al CONTRATISTA los lugares, horarios y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del Contrato; e) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato; f) Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas durante la ejecución del contrato; g) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. a) Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes; b) Suministrar el bien contratado con calidad y oportunidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; d) Presentar previo al pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; e) Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; f) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones; g) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato; h) Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato; i) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato; j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: a) Suministrar el bien del objeto de la contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales conforme a los documentos de la invitación, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; y de acuerdo con la distribución que se indique; b) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; c) Permitir al Supervisor de la ESSMAR E.S.P., realizar la revisión durante la ejecución del contrato; d). El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de Terminación Unilateral del Contrato; e) Garantizar que los productos entregados sean de calidad y cumpla con las garantías de su fabricación. En el evento en que un producto se encuentre averiado, el contratista deberá remplazarlo en el menor tiempo posible. h) Acoger las solicitudes del supervisor del contrato en cuanto a colores de mobiliarios, tales como los escritorios, atendiendo que deben ir de acorde a la gama de colores de los muebles actuales de la oficina, i) El contratista debe ofrecer garantía del suministro y los servicios de instalación ofrecidos a la empresa. J) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO - OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): 1. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el listado del personal que ingresará la entidad o empezará las actividades en la infraestructura de la entidad, con nombres completos, documentos de identidad, soportes de EPS, ARL, AFP certificación de alturas (Si se requiere para la labor) 2. El contratista contará con un responsable del sistema de gestión de la seguridad salud en el trabajo con licencia vigente, durante todo el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con la resolución 0312 del 2019. 3. El contratista deberá enviar antes de la firma de contrato el cumplimiento de los estándares mínimos de acuerdo con la resolución 0312 del 2019 con sus respectivas evidencias. De ser un puntaje inferior a 85% adjuntar el plan de mejoramiento. 4. El contratista deberá suministrar todos los elementos de protección personal EPP al personal que utilizará durante la ejecución del contrato, generando controles de uso y estado. Se debe contar por parte del contratista con un inventario mínimo de -EPP- suficiente para reemplazarlos en caso de deterioro pérdida. 5. El contratista presentará una matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles para la actividad que realizarán, así mismo, diligenciará el formato de análisis de trabajo seguro -ATS- de todos los elementos de trabajo seguro en alturas -TSA- (Si se requiere para la labor). 6. Todo el personal del contratista que ingrese las instalaciones de la entidad contratante deberá tener carné de identificación visible. Los datos para incluir en el brazalete son los siguientes: nombre completo, documento de identidad, grupo sanguíneo, contacto en caso de emergencia número de teléfono, alérgico a, nombre de EPS y ARL. 7. En caso de

encontrar situaciones anormales en las diferentes inspecciones relacionadas con la seguridad salud en el trabajo, el contratista deberá comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se establezca, el cual en todo caso no superará un plazo máximo de 48 horas. 8. Antes de iniciar el contrato el personal del contratista recibirá una inducción por parte del encargado de seguridad y salud en el trabajo de la ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al presupuesto, según certificado de disponibilidad presupuestal N°23000269 de fecha 08 de marzo de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir en un plazo hasta el tercer (03) día siguiente al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P. NIT. 800181106-1 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA.
CUMPLIMIENTO	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Por el 20% del valor del contrato	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Por el 20% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de éste.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA	Por el 5% del valor del contrato.	Por un plazo igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN La supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario adscrito a Subgerencia Corporativa de la ESSMAR E.S.P. o quien el agente especial delegue para ejercer dicha función, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio del contrato. 5) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos del pago correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Conforme al manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: "El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad. Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el manual de contratación de la ESSMAR E.S.P; es mediante contratación directa, que indica lo siguiente: 4.3.CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.. **CLÁUSULA DECIMA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del

contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones El CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio; **CLÁUSULA VIGESIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN**: En caso de presentarse controversias o diferencias respecto a aspectos financieros, técnicos o administrativos, las partes acudirán a los mecanismos de mutuo acuerdo, amigable composición, transacción, conciliación, dependiendo siempre de la naturaleza y características del contrato, de conformidad con lo estipulado por el numeral 7.6 del CAPITULO VII DE OTROS PROCEDIMIENTOS de la Resolución No. 276 del 24 de diciembre de 2021; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*) **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

En constancia, se suscribe el presente contrato mediante firmas electrónicas en SECOP II.

Revisión Aspecto Jurídico: Ana María Andrade Contreras– P.U. Oficina Asesora De Asuntos Jurídicos Y Contratación – ESSMAR E.S.P.
Aprobó Aspecto Jurídico: Gloria Rocío Jiménez Ríos – Jefe Oficina Asesora De Asuntos Jurídicos Y Contratación – ESSMAR E.S.